



Uelataz m. r. e. d. i. s.



SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y CUATRO.

primero se le Cononere a tal Friero, y se tras-  
pase al segundo que esta prompto este aotorgar  
la Escripura de obligacion Cononsp. con las Con-  
dicioner Contenidas en dho Pedimento que enten-  
dido por esta Ciudad Acordo, que el dho Cononster  
nandez Continue con su empleo a tal Friero.  
hasta Complemento de los cinco años que se  
le concedieron en Acuerdo Telebado en vein-  
te y ocho de Septiembre del año pasado de mil  
setecientos setenta y uno, con las mismas  
qualidades Contenidas en el

Encavaram<sup>to</sup> de Se-  
nas de Camaxay  
Gaston de Justicia

En este Ayuntamiento se ha visto una Carta  
escrita desta Ciudad por el señor D. Antonio  
Carrillo de Mendoza Intendente de este Reino  
en que manifiesta haverse Combenido el 7<sup>mo</sup>  
señor D. Pedro Rodriguez Campomanes subde-  
legado gñal. de los efectos de Penas de Camaxay  
y Gastos de Justicia, en que los Pueblos que en el  
Octavo pasado no estubieron encavados por los  
expresados Yamos y ni han dado la cuenta de su  
Admin. puedan transigirse en dha Inter-  
vencia por un tanto respectibo a los verindarios  
y Pueblos que hicieron su encavaram<sup>to</sup> con la obli-

